

NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS CON
JURISDICCIÓN EN EL CANTÓN QUININDÉ

0000001

ESCRITURA DE

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR
CONCAMEC CÍA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

**ANA AURORA ALCIVAR GARCIA Y MAYRA
ALEXANDRA ALCIVAR RAMOS**

CAPITAL SOCIAL: 400.00

C.M. DI: 4 CPS

02/04/2013

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé,
Provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy día
Martes dos de Abril del año dos mil trece, ante mí DOCTOR
RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO PUBLICO SEXTO
INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDÉ.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA "CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR
CONCAMEC CÍA. LTDA."**. Las señora: ANA AURORA ALCIVAR
GARCIA, de estado civil casada y la señora MAYRA ALEXANDRA
ALCIVAR RAMOS, de estado civil soltera. Las comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y





residentes en esta Ciudad de Quindé, a quienes de conocer hoy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. **SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, díguese incorporar la constitución de una Compañía Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento la señora ANA AURORA ALCIVAR GARCIA de estado civil casada; y, la señorita MAYRA ALEXANDRA ALCIVAR RAMOS, de estado civil soltera, por sus propios derechos y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y, domiciliadas en la ciudad de Quindé, Provincia de Esmeraldas; **SEGUNDA: OBJETO.-** Las comparecientes, libre y

voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **TERCERA: ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo Uno.- Denominación: La denominación de esta compañía de responsabilidad limitada será **CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR CONCAMEC**



CJA, LTDA., conforme ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto.

Artículo Dos.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quininde, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

Artículo Tres.- Objeto Social: La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante este contrato tiene como objeto social principal **1).-Estudio,** planificación, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería civil en la construcción de caminos, carreteras, calles, avenidas, puentes, vías de acceso, edificaciones, galpones, fábricas, viviendas y en general; **2).-Efectuar consultorías y asesoramiento a empresas del sector de la construcción y administrar empresas constructoras o afines;** **3).-** Comercialización, importación y exportación de tecnología, maquinaria, materia prima y materiales para la construcción; **4).-** Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales relacionadas con la construcción. **Artículo Cuatro.- Plazo de Duración:** El plazo de





duración de la compañía es el de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil del domicilio principal: este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

RESERVA LEGAL. Artículo Quinto.- Capital Social: Del

Capital Social: El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$

400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales

iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD \$ 1,00)

cada una de conformidad con el detalle correspondiente al

cuadro de integración de capital. **Artículo Sexto.- De las**

participaciones.- La compañía entregará a cada socio el

certificado de aportaciones que le corresponda en el que

constará su carácter de no negociable y el número de

participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho

certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de

la compañía. **Artículo Séptimo.- Cesión de Participaciones.-**

Las participaciones de los socios de esta compañía podrán

transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las

K
400
194



TRES (3) disposiciones aplicables según la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el



socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del

capital social. **Artículo Octavo.- De la Reserva Legal.-** La compañía formara un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento (25%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%), de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje. **CAPITULO**

TERCERO: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- **Artículo Noveno.-** La compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario según como se establece en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- La Junta General**

de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. **Artículo Décimo Primero.-**

Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.-

Las atribuciones y deberes de la junta general de socios son:





Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b)

Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c)

Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalando su remuneración; y. removerlos por causas justificadas; d)

Designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e)

Acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la ley; f)

Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g)

Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h)

Conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i)

Decidir acerca del aumento o disminución: del capital y sobre la prórroga del contrato social; j)

Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k)

Los demás que señale la Ley de Compañías y estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones de la Junta**

General.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las ORDINARIAS se llevaran a



CUATRO (4)

debe ser convocado por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de las utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía. Las EXTRAORDINARIAS se efectuaran en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente.

Artículo Décimo Tercero.- De la comparecencia de los socios a las Juntas: Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ

NOTARIO SEXTO INTERINO

QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR



Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías.- El Quórum para la junta general de socios, en la

primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **Artículo**

Décimo Cuarto.- De las Juntas Universales de Socios.-

Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán reunirse en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, el acta de esta clase de junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so

pena de nulidad. **Artículo Décimo Quito.- Del Presidente.-**

El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

CINCO (5) **Artículo Décimo Sexto.- Deberes y Atribuciones del**

Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación; c) Supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) Reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e) Las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. **Artículo Décimo**

Séptimo.- Del Gerente General.- El gerente general de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la junta general, durara dos años en su cargo y podrá ser reelegido en manera indefinida. **Artículo Décimo Octavo.- Deberes y**

Atribuciones del Gerente General.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la





compañía; d) Actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) Librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro documento de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) Subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) Someter anualmente a consideración de la junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Noveno.- De la Fiscalización.-** La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios, en ejercicio de

SEIS (6)

Sus funciones durará un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el comisario suplente quien también será designado por la junta general por un año. **Artículo**

Vigésimo.- Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) Presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) Examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) Solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) Solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales; y, e) Los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto.

CAPITULO CUARTO: De La Disolución y la Liquidación, Integración del Capital Social y Generalidades.-

Artículo Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.-

La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales





constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la
compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o

más de sus socios.- El gerente general de la compañía
será el liquidador. **Artículo Vigésimo Segundo:**

Integración del Capital Social.- El capital social de la
compañía es de cuatrocientos dólares estadounidenses
(USD 400,00) íntegramente suscrito y pagado en dinero
efectivo en la correspondiente cuenta de integración
de capital, su cuadro con el que están de acuerdo los
socios corresponde: Cuadro de Integración de Capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (Dólares)	CAPITAL PAGADO (Dólares)	PARTICIPACIONES
ANA AURORA ALCIVAR GARCIA	210,00	210,00	210
MAYRA ALEXANDRA ALCIVAR RAMOS	190,00	190,00	190
TOTALES:	400	400	400

Artículo Vigésimo Tercero.- Disposiciones Generales.- En
todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se
aplicarán y entenderán incorporadas a este estatuto las
disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus
reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del
Ecuador en cuanto sean aplicables. **Artículo Vigésimo
Cuarto.- Declaraciones.-** Los socios fundadores autorizan y
facultan al Dr. Jorge Torres Jiménez, para que realice todos los



ETE (7)

Trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Dr. Jorge Torres Jiménez, con matrícula profesional número 08-2001-11 del Foro de Abogados de Esmeraldas. El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400.00). Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ANA AURORA ALCIVAR GARCIA.
C.C. # 080075833-6.



MAYRA ALEXANDRA ALCIVAR RAMOS
C.C. # 080350940-5



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

Se otorgo ante mí en esta fecha y lugar que consta en la fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de Esmeraldas, hoy tres de Abril del año dos mil trece, las dieciséis horas con veinte minutos. DOY FE.-



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493636
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710257765 VILLAVICENCIO ESPINOSA GIAP IVAN
FECHA DE RESERVACION: 13/03/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR CONCAMEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7493636

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013 15:50:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quininde, 15 de marzo del 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **ALCIVAR RAMOS MAYRA ALEXANDRA**
 Con Cédula de Identidad **803509405** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR CONCAMEC CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ALCIVAR GARCIA ANA AURORA	800758336	\$.	210	usd
2	ALCIVAR RAMOS MAYRA ALEXANDRA	803509405	\$.	190	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.		usd

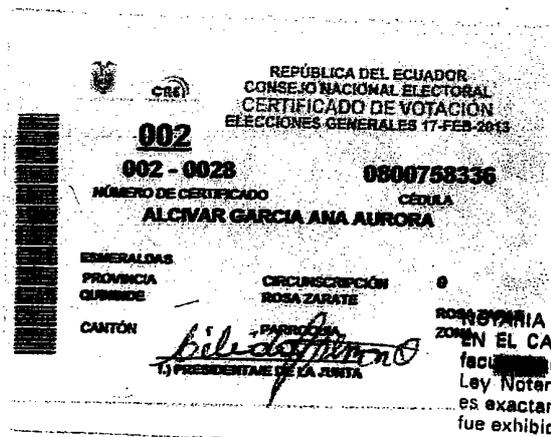
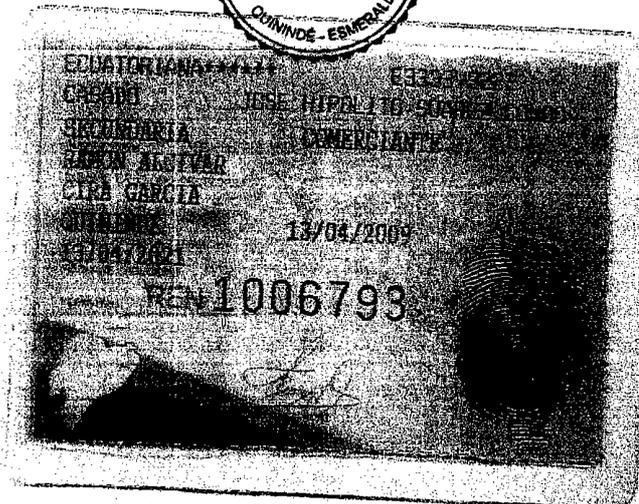
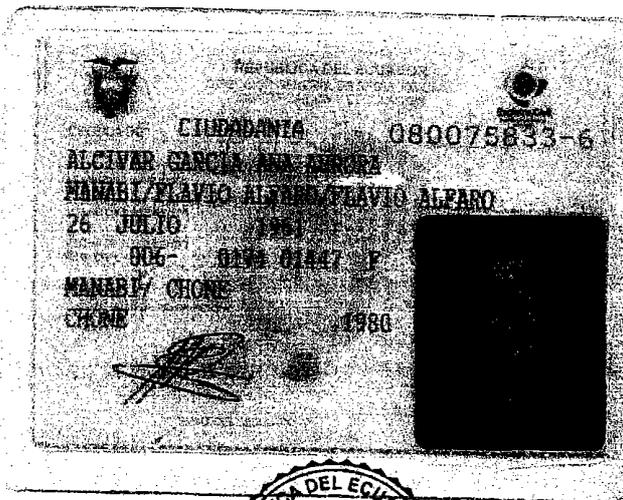
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos e transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



ROSA ZARATE SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON QUININDE.- De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia es exactamente igual al documento que en original me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a, 02 ABR. 2013



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA 080350940-5

ALCIVAR RAMOS MAYRA ALEXANDRA

STO DGO TSACHA CANTON QUININDE DE
29 SEPTIEMBRE

001 DGO BORGES

STO DGO TSACHA CANTON QUININDE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1995

[Handwritten Signature]



EDUCATORIA... 18/07/2013

REV. D. L. O. S. P. A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0113 0803509405

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALCIVAR RAMOS MAYRA ALEXANDRA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN ROSA ZARATE
PROVINCIA ROSA ZARATE
QUININDE ZONA
CANTÓN

[Handwritten Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON QUININDE. - De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia es exactamente igual al documento que en original me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a, 02 ABR. 2013.



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

En esta fecha y bajo la partida número 09, del Libro de **COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 2 de abril del 2013, en la Notaría Sexta de Esmeraldas con asiento en el cantón Quinindé, por la cual se constituye la **COMPAÑIA CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR CONCAMEC CIA. LTDA.**, REGISTRO DE **COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS**, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 85.

Quinindé, Jueves 02 de Mayo del 2013.

Responsable:

OLIVERA DOLORES



Ab. Danny Maria Barrio
Ab. Danny Maria Barrio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUININDE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 15495

Quito, 15 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUYENDO CAMINOS DEL ECUADOR CONCAMEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Yugchã de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)